

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 015-diciembre-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual y por según da vez. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Elizabeth Ortega Carvajal C.C. N° 31.161.574
Agenciada:	Gloria Cecilia Camargo Echeverry C.C. N° 41.762.254
Accionado:	Emssanar E.P.S.
Vinculados:	Juan Manuel Quiñones Pinzón Agente Especial Emssanar E.P.S., Ministerio de Salud Y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)– ADRES, Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Departamental del Valle Del Cauca, Secretaría Salud Municipal de Palmira, Sisben de Palmira, Hospital Raúl de Palmira V. y Personería Municipal de Palmira
Radicación:	76-520-41-89-001-2022-00 495-02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 157 del 18 de noviembre de 2022¹**, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **ELIZABETH ORTEGA CARVAJAL** como agente oficiosa de la señora **GLORIA CECILIA CAMARGO ECHEVERRY** contra la **EMSSANAR E.P.S.**, asunto al cual fueron vinculados el señor **Juan Manuel Quiñones Pinzón Agente Especial Emssanar E.P.S., Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)–ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, la Secretaría Municipal de Salud de Palmira, la ESE Hospital Raúl de Palmira y la Personería Municipal de Palmira.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Ítem 033, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520418900120220049502
Auto admite impugnación tutela

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL/22.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf677774f34eb12d5e9d11a6773432eb661cd8f1bd2aca91b5ec242742c57df**
Documento generado en 16/12/2022 11:22:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>